

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017”

EL GERENTE DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 92 de 2017 demás reglamentarias, el numeral 3.1 del artículo 2.5.3 del Acuerdo 007 del 17 de septiembre de 2019 expedido por la Junta Directiva de la RAP-E.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1.1.3 del acuerdo 007 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la Región Central RAP-E, la entidad es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se asignen por parte del ordenamiento jurídico.

Que de acuerdo con el artículo 2.5.1. el Acuerdo 007 de 2019, expresa que: *“El Gerente es el representante legal de la Entidad, ejercerá la facultad nominadora y suscribirá en nombre de la entidad los actos y contratos necesarios para el desarrollo de sus cometidos institucionales. (...)”*

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 otorga al Representante Legal de la Entidad Estatal la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación y escoger a los contratistas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los fines de la contratación estatal: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 expresa que *“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, prevé la posibilidad para las entidades territoriales de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 33 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017”

Que el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que “...las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las condiciones establecidas en el mismo.

Que en la Guía Colombia Compra Eficiente, refiere que para contratar con ESAL, manifiesta: “El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa que contendrá entre otros aspectos: “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”.

Que dadas las funciones establecidas en el acuerdo único compilatorio 07 de 2019 de RAP-E, los retos plasmados en el Plan Regional de Ejecución a cargo de la entidad y considerando que la RAP-E Región Central definió en su agenda de estructuración regional, cinco ejes estratégicos: 1. Sustentabilidad ecosistémica y manejo de riesgos; 2. Seguridad alimentaria y desarrollo rural; 3. Competitividad y proyección internacional; 4. Infraestructura de transporte, logística y servicios públicos y 5. Gobernanza y buen gobierno, se hace necesario buscar aliados y cooperantes para el desarrollo de los proyectos pertenecientes al Eje de Sustentabilidad ecosistémica y manejo de riesgos. Bajo este reto importante, la entidad ha comenzado a operativizar los instrumentos de planificación hasta ahora realizados, en este contexto y dado que durante los años 2020 –2021 se estructuró el plan regional de seguridad hídrica, siendo necesario, en este momento, su implementación y operación. Para materializar este plan, inicialmente se requiere definir tiempos, responsables, así como determinar actividades puntuales que impulsen su materialización, siendo indispensable la consecución de aliados institucionales y cooperantes públicos y privados que permitan precisamente la implementación del Plan de Seguridad Hídrica de la Región Central, a través de la estructuración de un plan de acción y del inicio de acciones tempranas y concretas que impulsen la seguridad hídrica en la región.

Que el eje temático de Sustentabilidad ecosistémica y manejo de riesgos tiene como fin coordinar el diseño y la gestión de los planes, programas y proyectos relacionados con la estructuración y conexión de corredores biológicos y a la consolidación de ecosistemas estratégicos, fomentando a la vez incentivos por servicios ambientales, prevención de riesgos de desastres y acciones de adaptación y mitigación, para enfrentar el cambio climático, garantizando el mantenimiento, la protección y la preservación de la Estructura Ecológica Principal (EEP) de la Región.

el Plan Estratégico Regional PER y el Plan Operativo Anual de Inversión POAI 2023, para el eje de Sustentabilidad ecosistémica y manejo de riesgos, establece como hecho regional “La Región Central con seguridad hídrica para la sustentabilidad del territorio” promoviendo dicho objetivo a través de tres programas: Agua limpia y disponible,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017"

Resiliencia Regional y conectividad de corredores biológicos, priorizando para el primer programa como proyecto de inversión, Plataforma colaborativa para la planeación, gestión y acompañamiento técnico para promover la seguridad hídrica de los territorios de la Región Central y cuya meta para la vigencia 2023 es tener tres documentos de estudios técnicos realizados en función del manejo de riesgo climático, abastecimiento de agua y conservación de páramos.

Que durante los años 2021 – 2022 la RAP-E en asocio con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo formuló y desarrolló con sus asociados el Plan regional de Seguridad Hídrica, instrumento de planificación que cuenta con una propuesta prospectiva de soluciones basadas en la naturaleza y un componente programático de 3 líneas estratégicas, 7 programas y 21 proyectos.

Que el Plan Regional de Seguridad Hídrica se sustenta en un diagnóstico y análisis del marco normativo, la identificación de los retos para el desarrollo sostenible de la región, que propone un marco estratégico de corto, mediano y largo plazo. Adicionalmente, de manera transversal se fundamenta en el fortalecimiento de la gobernabilidad del agua, entendida como la habilidad de la sociedad para proveer bienes y servicios de buena calidad, sustentables, eficientes y equitativos para la totalidad de sus miembros (CAF, 2015). Esto solo se puede lograr a través de la sinergia entre los instrumentos de planificación y administración del recurso hídrico, con una gestión integrada del agua que logre asegurar la provisión del servicio por medio de herramientas de control como políticas, marcos legales e instrumentos económicos con tal de buscar óptimos sociales que beneficia la sociedad (CAF, 2015).

Que en el año 2022, la RAP-E lideró la conformación del grupo base de la seguridad hídrica, conformado por delegados de las Secretaría de Ambiente y Planeación de Bogotá, y presentó la agenda de trabajo 2023. Consecuente con el proceso, la plataforma colaborativa en el 2023 desarrollará mesas técnicas entorno a tres temas estructurales del plan de seguridad hídrica: abastecimiento de agua, conservación de páramos y manejo de riesgo climático.

Que en este propósito "articulador", es estratégico aunar esfuerzos no sólo con entidades públicas sino con actores de amplio poder de incidencia no solamente en el sector público sino también en el privado; para la RAP-E, es importante vincular al sector privado que tenga incidencia y responsabilidad en el manejo del recurso hídrico y que dentro de su misionalidad, no solamente se preocupe por la seguridad hídrica como un estandarte, sino que, a través de acciones propositivas aumenten los niveles de seguridad hídrica de la región.

Que conforme al artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la entidad analizó las modalidades de vinculación de Entidades sin Ánimo de Lucro para vincularse al proyecto de articular y aunar esfuerzos en torno a la seguridad hídrica de la Región Central, desarrollando un instrumento operativo de planificación regional con responsables, metas e indicadores, un plan de acción operativo para la cuenca del río Bogotá y la implementación de acciones que propenden por hacer una mejor gestión del agua en los territorios de la RAP-E Región Central.

Que conforme a lo anterior, la RAP-E efectuó la solicitud de información a los posibles proveedores y el formato de cotización diseñado por la entidad, a través de la plataforma SECOP II, la cual fue publicada el día 27 de febrero de 2023. De acuerdo con la plataforma SECOP II, frente a la solicitud, solo la FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 33 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017"

mostró interés, superando la expectativa del aporte mínimo del 30% que señala el Decreto 92 de 2017, manifestando su voluntad de aportar el valor de setecientos millones de pesos (\$700.000.000) M/Cte.

Que La Fundación Alianza Biocuenca, posee la experiencia técnica, financiera y administrativa, la capacidad humana y operacional requerida para garantizar la eficaz ejecución del proyecto perseguido por la RAP-E en las condiciones y calidades establecidas dentro del respectivo estudio previo y para destinar los recursos eficazmente para el cometido convencional.

Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan anual de Adquisiciones de la Región Central RAP-E para la vigencia 2023, versión 2, y el aporte de la RAP-E está soportado en la Disponibilidad presupuestal No 117 del 28 de marzo de 2023:

DISPONIBILIDAD No 117 DE FECHA 28 MARZO DE 2023			
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.01	Eje de Sustentabilidad Ecosistémica y Manejo de Riesgos	Inversión/recursos propios	\$ 263.241.868

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la página del SECOP y en la Dirección Administrativa y Financiera de la RAP-E.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la contratación directa con la **FUNDACIÓN ALIANZA BIOCUENCA** identificada con NIT 901138832-3 de conformidad con lo expuesto en los documentos previos emitidos por la Dirección de planificación, gestión y ejecución de proyectos de la Región Administrativa y de Planeación Especial Región Central -RAP-E.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 5° del Decreto 92 de 2017 la contratación objeto del presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

- Causal de contratación directa: Se ha determinado como modalidad de selección la contratación directa la prevista en el régimen especial de las Entidades sin ánimos de lucro, el artículo 5° del Decreto 92 de 2017: *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*
- Objeto del contrato: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de acciones prioritizadas por el Plan de Seguridad Hídrica de la Región Central.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017"

- c) Presupuesto oficial del Convenio: El valor del presente convenio corresponderá a la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$963.241.868) MCTE, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. El valor señalado corresponde a los aportes de las partes, los cuales corresponden a la siguiente discriminación:

Entidad Aportante	Valor Económico del Aporte	% del Aporte	Valor total Convenio
RAP-E Región Central	\$ 263.241.868	27%	\$ 963.241.868
Fundación Alianza Biocuenca	\$ 700.000.000	70%	

El aporte de la RAP-E se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 117 de marzo 28 de 2023 RUBRO 2.3.2.02.02.009.01; NOMBRE Eje de Sustentabilidad Ecosistémica y Manejo de Riesgos, FUENTE Inversión/recursos propios.

ARTÍCULO TERCERO. - Por ser un acto administrativo de carácter general, contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los 3 días del mes de abril de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO AGUDELO SEDANO
Gerente

Elaboró: Julio César Gamba Ladino / Contratista
Revisó: Ester Cristina Melo / Asesora Jurídica
Aprobó: Carolina Montealegre Castillo/ Directora Administrativa y Financiera